

28 de octubre de 2020

Proposición Control Político
Actuaciones Alertas Tempranas Ciudad de Bogotá D.C.

NOV 20
11/20
Aprobado

Respetuosamente me dirijo a la Mesa Directiva de la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes en virtud de lo establecido en el numeral 3° del artículo 6° y los artículos 234, 237 y 249 de la Ley 5 de 1992, con el propósito de que se ponga en consideración de los Honorables Representantes, la presente proposición de debate de control político sobre **“La actuación de las autoridades frente a las Alertas tempranas en la Ciudad de Bogotá”** Para tal efecto cítese a:

- Ministro de Defensa, Carlos Holmes Trujillo.
- Ministra del Interior, Alicia Arango Olmos¹
- Fiscal General de la Nación, Francisco Barbosa Delgado
- Defensor del Pueblo, Carlos Ernesto Camargo Assis
- Directora General del DPS, Susana Correa
- Director Unidad Nacional de protección-UNP, Alfonso Campo Martínez
- La Consejera Presidencial para los Derechos Humanos y Asuntos Internacionales, Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda ²

De igual manera, para que, atendiendo a sus competencias, resuelvan el siguiente cuestionario, invítese a:

- Alcaldesa Mayor de Bogotá, Claudia Nayibe López Hernández
- Comandante del Ejército, Mayor General Eduardo Enrique Zapateiro
- Director General de la Policía Nacional, Mayor General Óscar Atehortúa Duque
- Procurador General de la Nación, Fernando Carrillo
- Personera de Bogotá (E), Rosalba Cabrales Romero
- Directora General del ICBF, Lina María Arbeláez
- Director de la UARIV, Ramón Alberto Rodríguez Andrade

RECIBI
COMISION I CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
FECHA Octubre 28/20
HORA 11:30 a.m.
FIRMA [Firma]

¹ El Ministerio del Interior ejerce la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT).

² La Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y Asuntos Internacionales ejerce la Secretaría Técnica de la CIPRUNNA que está conformada por 22 entidades. La CIPRUNNA es la Comisión Intersectorial para la prevención del reclutamiento, el uso, la utilización y la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes por grupos armados organizados y por grupos delictivos organizados.



Para el Ministro de Defensa Nacional; La Ministra de interior; El Fiscal General de la Nación; El Defensor del Pueblo; La Directora General del ICBF; El Director Unidad Nacional de Protección-UNP y a La Consejera Presidencial para los Derechos Humanos y Asuntos Internacionales:

1. Teniendo en cuenta los fines y propósitos del Sistema de Alertas Tempranas-SAT, por favor suministre información sobre ¿Qué gestiones se han implementado y se implementarán respecto de cada una de las recomendaciones, que sean de su competencia asignadas por la Defensoría del Pueblo en el marco las Alertas Tempranas 022 de 2020 / 046 de 2019 y 086 de 2018 para la ciudad de Bogotá D.C.?

Al Ministerio del Interior en su calidad de Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT).

1. ¿Qué actuaciones se han adelantado y se adelantarán para dar cumplimiento al Decreto 2124 del 18 de diciembre de 2017 del Ministerio del Interior³, en el marco las Alertas Tempranas 022 de 2020 / 046 de 2019 y 086 de 2018 para la ciudad de Bogotá?

A la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y Asuntos Internacionales en su calidad de Secretaría Técnica del CIPRUNNA

1. ¿Qué actuaciones se han ejercido y se ejercerán para articular y hacer seguimiento a las acciones que adelanten las entidades estatales, las agencias de cooperación internacional y las organizaciones sociales para prevenir la vulneración de los derechos de niños, niñas y adolescentes, en el marco las Alertas Tempranas 022 de 2020 / 046 de 2019 y 086 de 2018 para la ciudad de Bogotá?

Para el Defensor del Pueblo Carlos Ernesto Camargo Assis

1. Teniendo en cuenta los fines y propósitos del SAT, por favor suministre información sobre el seguimiento que ha realizado la Defensoría del Pueblo a las Alertas Tempranas 022 de 2020 / 046 de 2019 y 086 de 2018 para la ciudad de Bogotá. Por

³ Decreto 2124 del 18 de diciembre de 2017 del Ministerio del Interior. *“Por el cual se reglamenta el sistema de prevención y alerta para la reacción rápida a la presencia, acciones y/o actividades de las organizaciones, hechos y conductas criminales que pongan en riesgo los derechos de la población y la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera”*





Correspondencia Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No. 8-68 Primer Piso
Conmutador: 3904050 - Extensión: 5310 - jose.uscategui@camara.gov.co



favor discrimine su respuesta respecto a las recomendaciones que se le hizo a cada funcionario y entidad.

2. ¿Qué entidades han cumplido las recomendaciones realizadas por la Defensoría del pueblo en el marco las Alertas Tempranas 022 de 2020 / 046 de 2019 y 086 de 2018 para la ciudad de Bogotá?

3. ¿Qué impactó positivo y negativo han tenido las Alertas tempranas 022 de 2020 / 046 de 2019 y 086 de 2018 para la ciudad de Bogotá?

José Jaime Uscátegui Pastrana
Representante a la Cámara por Bogotá



José Jaime Uscátegui



@jjuscategui



José Jaime Uscátegui



www.josejaimeuscategui.com

USCÁTEGUI
REPRESENTANTE A LA CÁMARA